

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de cebada de importación a agricultores y ganaderos

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia, que a partir de esta fecha se admitirán en esta Delegación Provincial nuevas solicitudes de cebada de importación, que se distribuirá al precio de 3'00 pesetas kilo sin envase.

Las peticiones se ajustarán a los requisitos establecidos en la Circular núm. 90-53, de esta Delegación de fecha 19 del pasado Noviembre, o sea que en ella deberán hacer constar el número de cabezas de ganado que de cada clase posee el solicitante, cantidad de cebada que desea adquirir, y en caso de haber recibido alguna asignación anterior de cebada de importación a través del Sindicato de Ganadería, se indicará cantidad y procedencia, debiendo venir dichas instancias informadas por el Sindicato Provincial de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de Enero de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

TESORERIA DE HACIENDA

Anuncio de prórroga del período voluntario de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles en la Zona de Cervera de Pisuerga

En atención a las circunstancias climatológicas imperantes en la Zona de Cervera de Pisuerga, que han determinado la incomunicación de la capitalidad con los pueblos que la integran, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Recaudación vigen-

te, ha acordado prorrogar el período voluntario de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la Zona de referencia hasta el día 20 del presente mes de Enero, cuyo término estaba anunciado para el día 15 anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Palencia 15 de Enero de 1954.

—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, núm. 55 Palencia

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1953, que han sido clasificados PROFUGOS, por esta Junta, según dispone el art. 182 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión del nombre de los padres de cada uno.

Espinosa de Villagonzalo: José Calvo Fernández, hijo de Valentín y Florentina.

Frómista: Jesús Melchor Martín Montes, hijo de Donato y Matilde.

Pedrosa de la Vega: Salustiano García San Martín, hijo de Parmenio y Teófila.

Saldaña: Pedro Monge Vega, hijo de Basilides y Victoria.

Vega de Doña Olimpa: Urbano Marcos Martín, hijo de Augusto y Benigna.

Palencia 9 de Enero de 1954.—El Coronel Presidente, Julián G. Valbuena. 56

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

El Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 30 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. señor Director General de Obras Hidráulicas de 10 de

Octubre del año en curso, que dice:

«Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 338 de Palencia en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el B. O. del E. de 30 de Abril de 1951, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Álvarez Cienfuegos, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del Acta de constitución del expresado Grupo Sindical, completada posteriormente por otra en que se relacionan todos y cada uno de los componentes del mismo.

Resultando que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por IBERDUERO, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de 23 de Agosto de 1926. El interesado contesta alegando la escasa cuantía de la petición y preferencia que gozan los riegos sobre los aprovechamientos de carácter hidroeléctrico.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la reclamación debe ser desestimada por cuanto aún no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, relativa al Plan General

de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, y a mayor abundamiento porque este aprovechamiento se encuentra dentro de la zona regable del Canal de Castilla, lo cual debe ser tenido en cuenta al otorgar la concesión. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la Concesión.

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos, estableciéndose la norma, de acuerdo con la Abogacía del Estado, de que aunque no se haya presentado el título de propiedad de las tierras regables a favor de cada regante, debe entenderse dispensados de este trámite, por tratarse de una solicitud colectiva, en la cual la legítima representación del Grupo Sindical y la certificación de su constitución, computada con la relación de los componentes del grupo y la extensión superficial que a cada uno corresponde, suple a la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada. Al mismo tiempo y de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941 debe tenerse en cuenta que los componentes de este Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que se termine el

plazo fijado para la ejecución de las obras,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Grupo Sindical núm. 338 de Palencia autorización para derivar hasta un caudal de 26 litros de agua por segundo del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de 21 Has. en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Álvarez Cienfuegos, en Octubre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del E.* y deberán quedar terminadas a los veintidós meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados antes de que lo sea el Acta de reconocimiento final de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Palencia para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de aguas con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de

la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 30 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz - Valdepeñas*. 2122

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia, por recusación del propietario, en los autos de juicio declarativo de

mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Cándido Rodríguez Alexandre, contra don Víctor Matilla Lecroisey, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, en reclamación de 38.000 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha se cite al demandante don Cándido Rodríguez Alexandre para que el día veintiocho del actual mes de Enero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, a las doce horas, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, a tenor del pliego de posiciones que se presentará en el acto de la confesión, cuyo medio de prueba ha sido propuesto por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y que ha sido admitido.

Y para que tenga lugar la citación del mencionado don Cándido Rodríguez Alexandre, conforme dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Palencia a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial. P. S., *Antonio Herrero*. 57

Administración Municipal

Baños de Cerrato

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia concurso-subasta para la construcción de TREINTA Y TRES VIVIENDAS, en la Avda. Benito Lewin de Venta de Baños, de este Municipio, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Carlón M. Pombo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (1.668.441'37 pesetas).

El proyecto completo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en las horas de diez a doce, los días hábiles de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de VEINTE DIAS laborables, contados a partir del siguiente a

aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo los interesados, durante las horas de oficina, presentar en este Ayuntamiento las proposiciones para optar en el concurso-subasta de las obras indicadas.

La fianza provisional para concurrir a la subasta es de pesetas 30.026'62, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas de 17 de Octubre de 1940 y Decreto de 2 de Noviembre del mismo año, que se depositará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado, si e n d o también admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas, documento nacional de identidad o cédula personal o certificado expedido por la Diputación respectiva acreditativa de haber poseído este documento; resguardo de la fianza provisional; último recibo de la Contribución Industrial; justificante de estar al corriente en todos los seguros sociales; certificación o declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala la Ley; de otro de estar al corriente en la cuota sindical; certificación o declaración jurada de que los materiales que se empleen han de ser de producción nacional. Si se trata de Sociedad, escritura de su constitución y poder bastantado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital de la provincia. El otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

La apertura de dichos sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la mesa de la subasta, presidida por el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue; del Representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del Sr. Notario, que dará fe del acto.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho funcionario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa; de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de tal adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días siguientes, se otorgará la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada por el apartado a) del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) de dicho Decreto-Ley.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas colocándose un sello municipal de igual importe.

Lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 2 de Enero de 1953 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Las obras darán principio a los quince días siguientes de la adjudicación definitiva, y deberán ser terminadas en el plazo de dieciocho meses, teniendo la consideración de preferencia, el que se comprometa a su ejecución en un plazo inferior.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cons-

trucción de 33 viviendas protegidas en Venta de Baños, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra); comprometiéndose igualmente a ejecutar expresadas obras en el plazo de, meses (escrito el número de meses en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).
Venta de Baños 29 de Diciembre de 1953.—El Alcalde (ilegible). 2895

Cevico de la Torre

EDICTO

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, acordó por unanimidad aprobar en cumplimiento a la Orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local las siguientes Ordenanzas de exacciones para la formación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1954 y cuya exposición se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

1.^a Ordenanza para la exacción del Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, al 8'96 por 100.

2.^a Idem por ídem ídem sobre la riqueza Urbana, al 17'20 por 100.

3.^a Idem para la exacción de la participación municipal en el Arbitrio sobre la riqueza provincial consistente en el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de Diciembre de 1953.

Cevico de la Torre 9 de Enero de 1954.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 51

Villanueva de Abajo

EDICTO

De acuerdo con la Ley de 18 de Diciembre de 1953, que regula la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de Diciembre del mismo año, este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó implantar los arbitrios siguientes:

El 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana.

El 8'86 por 100 sobre la riqueza rústica.

El 25 por 100 de participación municipal sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en dicha Ley y oír por término de quince días las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva de Abajo 12 de Enero de 1954.—El Alcalde, *Angel García*. 67

Congosto de Valdavia

EDICTO

De acuerdo con la Ley de 18 de Diciembre de 1953, que regula la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de Diciembre del mismo año, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual, acordó establecer los arbitrios siguientes:

El 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana.

El 8'00 por 100 sobre la riqueza rústica.

El 10'00 por 100 de participación sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan presentarse las reclamaciones que crean justas contra este acuerdo.

Congosto de Valdavia 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, *Cayo Merino*. 94

Buenavista de Valdavia

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de Diciembre de 1953, articulada por Ley de 18 de Diciembre del mismo año, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce del actual, acordó establecer el arbitrio de 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana; el 8 por 100 sobre la riqueza rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio que por todos los conceptos grave la excelentísima Diputación Provincial a la riqueza de la provincia, y que recaude dentro del término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que en el término de quince días puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes ante este Ayuntamiento o el Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Buenavista de Valdavia 13 de Enero de 1954.—El Alcalde, *Carlos Cabezón*. 85

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1953. (Continuación)

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
1.044	Juan Bernuy Barrio	Osorno	4.ª			1.143	Benedicto García Román	Palencia	4.ª		
1.045	Vicente Arenillas Sangrador	Becerril de Campos	»			1.144	Luciano Díez García	Idem	»		
1.046	José M.ª Pajares García	Paredes de Nava	»			1.145	Isaac Donis Martín	Idem	»		
1.047	Argimiro Ruiz Gutiérrez	Ribas de Campos	»			1.146	Saturnino Aguayo Andrés	Becerril de Campos	»		
1.048	Julio Ortega Arredondo	Villamartín	»			1.147	José García Lagunilla	Idem	»		
1.049	Marcelino Ruiz Lavín	Osornó	»			1.148	Eugenio Castaño Antolín	Amusco	»		
1.050	Angel Díez Gutiérrez	Renedo de la Vega	»			1.149	José Rodríguez Gómez	Saldaña	»		
1.051	Marcelino Aparicio Flores	Boadilla de Ríoseco	»			1.150	Alejandro Rodríguez Gómez	Idem	»		
1.052	Casiano Gutiérrez García	Revilla de Pomar	»			1.151	Antonio Ramón del Collado	Vallejo de Orbó	»		
1.053	Serapio Rodríguez Martínez	Cillamayor	»			1.152	Teófilo González Herrero	Villota del Duque	»		
1.054	José Calderón Álvarez	Vallejo de Orbó	»			1.153	Rafael García Gutiérrez	La Serna	»		
1.055	Alfredo Ruiz Duque	Idem	»			1.154	Felicitísimo González Treceño	Villota del Duque	»		
1.056	Simón López Calleja	Fuentes Valdepero	»			1.155	Mariano Castrillo Ortega	Guardo	»		
1.057	Eladio Mota Pérez	Villalobón	»			1.156	Emeterio Calderón Sardina	Idem	»		
1.058	Francisco López Díez	Palencia		Galgo		1.157	Ciriaco Inclán Crespo	Villamuriel	»		
1.059	Benito Alonso Lajo	Idem		Id.		1.158	Aquilino Montes Antolín	Idem	»		
1.060	Vicente Balbás Andrés	Idem		Id.		1.159	Paulino Boada Cuevas	Barruelo	»		
1.061	Juan Andrés Berger	Idem		Id.		1.160	Alfredo Ruiz Vélez	Idem	»		
1.062	Pedro Mateo Fernández	Cervatos de la Cueva		Id.		1.161	Cándido Fernández Abad	Palacios del Alcor	»		
1.063	Silvestre Merino Bahillo	Torre de los Molinos		Id.		1.162	Lorenzo Pérez Ramos	Quintanaluengos	»		
1.064	Jerónimo Cuesta Gutiérrez	Villaprovedo		Id.		1.163	Primitivo Teruel Martínez	Cervera	»		
1.065	José Manuel Cacharro Martínez	Villanueva Rebollar		Id.		1.164	Pedro Guzmán Abril	Villaumbrales	»		
1.066	Martín Román Mediavilla	Requena de Campos		Id.		1.165	Juan Fernández Retortillo	Idem	»		
1.067	Pedro Ayuso de la Fuente	Cevico Navero		Id.		1.166	Antonio Fernández Retortillo	Idem	»		
1.068	Teodoro González Boada	Boadilla del Camino		Id.		1.167	Felipe Santoyo Laya	Villacidaler	»		
1.069	Antonio Castrillo Canda	Palencia		Id.		1.168	Jesús Adrover Merino	Torquemada	»		
1.070	Emerenciano Castrillo Moratinos	Idem		Id.		1.169	Apolinar López Asensio	Vertavillo de C.	»		
1.071	Tomás Aguilar González	Amusco		Id.		1.170	Ciriaco López Mena	Idem	»		
1.072	Lucinio Redondo Quijano	Renedo de la Vega		Id.		1.171	Emilio Borja Borja	Carrión	»		
1.073	Ignacio Azcué Mendicute	Venta de Baños		Id.		1.172	Pedro León Rabanal	Villotilla	»		
1.074	Gerardo Azcue Celarain	Idem		Id.		1.173	Felipe Magdaleno Ortega	Villalcázar de Sirga	»		
1.075	Clemente Gil Martínez	Palenzuela		Id.		1.174	Reinaldo González Alonso	Baños de Cerrato	»		
1.076	Mariano Gil Esteban	Idem		Id.		1.175	Angel Antolín Ramón	Venta de Baños	»		
1.077	Santiago Gil Esteban	Idem		Id.		1.176	Manuel Fernández Fuentes	Idem	»		
1.078	Cándido García Levia	Idem		Id.		1.177	Modesto Reyero Lezcano	Cervera	»		
1.079	Atilano Varona Hernández	Idem		Id.		1.178	Lorenzo Guerrero Fraile	Perazancas	»		
1.080	Optaciano Lora Caviedes	Piña de Campos		Id.		1.179	Pedro Pérez Merino	Idem	»		
1.081	Valeriano Jiménez Fresneda	Idem		Id.		1.180	Jesús Pérez Bravo	Idem	»		
1.082	César Llamas Castaño	Hérmedes de Cerrato		Id.		1.181	Justiniano Roldán Gama	Idem	»		
1.083	Lorenzo Lagunilla Miguel	Villamuera de Cueva		Id.		1.182	Licinio Terradillos Mayorga	Fuentes de Nava	»		
1.084	Teobaldo Serrano Rodríguez	Antigüedad		Id.		1.183	Antonio Gete Alonso	Villoldo	»		
1.085	Sindimio Terradillos Martín	Cisneros		Id.		1.184	Lorenzo Tejerina Sardina	San Salvador	»		
1.086	Priscilo Terradillos Mayorga	Idem		Id.		1.185	José Luis Herrero Serrano	Idem	»		
1.087	Dalmacio González Herrero	Olmos de Ojeda		Id.		1.186	Fortunato Merino Núñez	Herrera de Pisuerga	»		
1.088	Eugenio Fidalgo Miguel	Idem		Id.		1.187	Félix Hijarrubia Villoldo	Venta de Baños	»		
1.089	Marciano Bascónes Duque	Idem		Id.		1.188	Mariano Cano Manrique	Palencia	»		
1.090	Vicente Becerril García	Idem		Id.		1.189	Nicolás de Juana Sáiz	Idem	»		
1.091	Jesús Cagigal Cagigal	Idem		Id.		1.190	Gerardo Bilbao Rodríguez	Cevico Navero	»		
1.092	Justiniano Vega Zarragoicoechea	Idem		Id.		1.191	Guillermo Lozoya Manuel	Baños de Cerrato	»		
1.093	Francisco Gutiérrez Aragón	Idem		Id.		1.192	Antonio González López	Aguilar	»		
1.094	Antonio Gómez Solana	Idem		Id.		1.193	Pedro Pérez Izquierdo	Perazancas de O.	»		
1.095	Atenodoro Redondo Gútiéz	Villajimena		Id.		1.194	Arsenio Martín Pérez	Barruelo	»		
1.096	Metodio Amor Pérez	Idem		Id.		1.195	Angel Torices García	Idem	»		
1.097	Leocadio Amor Pérez	Idem		Id.		1.196	Albino González Cosgaya	Baños de la Peña	»		
1.098	Cristino Amor Pérez	Idem		Id.		1.197	Virgilio López Pérez	Santibáñez de la P.	»		
1.099	José M.ª de la Parte Andrés	Herrera de Pisuerga		Id.		1.198	Antonio González González	Piña de Campos	»		
1.100	Eutiquio de Lamo Castañeda	Cisneros		Id.		1.199	Tomás Carrancio Delgado	Villanueva del Río	»		
1.101	Sandalio Vergara Andrés	Idem		Id.		1.200	José Franco Barreda	Buenavista	»		
1.102	Alfredo Rojo de Liras	Palencia		Id.		1.201	Rafael Prieto Mañero	Castrillo Villavega	»		
1.103	Antonio Madrigal Abad	Idem		Id.		1.202	Hermínio Sáez Gómez	Idem	»		
1.104	Esteban Fernández Páramo	Idem		Id.		1.203	Luis Abad Collantes	Buenavista	»		
1.105	Celedonio Marián Díez	Idem		Id.		1.204	Simón Velasco Merino	Palencia	»		
1.106	Miguel del Río Cantero	Idem		Id.		1.205	José María Franco Rueda	Carrión	»		
1.107	Lucas del Río Cantero	Idem		Id.		1.206	Tiburcio Fernández Lezcano	Payo de Ojeda	»		
1.108	Eduardo Durán Miguel	Idem		Id.		1.207	Arturo Alario Pelayo	Villalobón	»		
1.109	Mariano Robles Zarzosa	Idem		Id.		1.208	José Fernández Ruiz	Santa Cruz del M.	»		
1.110	Julian Román Robles Zarzosa	Idem		Id.		1.209	César González Hernández	Villorquite de H.	»		
1.111	Mariano Roldán Pinto	Idem		Id.		1.210	Benjamín Marcilla García	Santa Cruz del M.	»		
1.112	Carlos Benito Pérez	Idem		Id.		1.211	Andrés Marcilla Puebla	Idem	»		
1.113	Eugenio Toral Castrillejo	Idem		Id.		1.212	Alejandro Herrero Gutiérrez	Villorquite de H.	»		
1.114	Cipriano Castaño Sendino	Idem		Id.		1.213	Emilio Antolín Criado	Villalumbroso	»		
1.115	Juan Andrés García	Idem		Id.		1.214	José María Aragón Francos	Amusco	»		
1.116	Lucio Sánchez Calzada	Idem		Id.		1.215	César García Rubio	Palencia	»		
1.117	Alfonso Mallagaray Abril	Idem		Id.		1.216	Severino López Antolín	Idem	»		
1.118	Lorenzo Rebolledo Calvo	Idem		Id.		1.217	Rafael Arija Pérez	Melgar de Yuso	»		
1.119	Julio Sánchez Calzada	Idem		Id.		1.218	Nazarío Aguado Navarro	Palencia	»		
1.120	Evaristo López Lanchares	Idem		Id.		1.219	Genaro Madrigal de la Rosa	Idem	»		
1.121	Ezequiel Antolín Gutiérrez	Idem		Id.		1.220	Máximo Revuelta Clemente	Idem	»		
1.122	Fernando Junco Calderón	Idem		Id.		1.221	Matías Marcos Rodríguez	Fuentes de Nava	»		
1.123	Pablo Barrientos Casado	Idem		Id.		1.222	Claudio Sahagún Pastor	Idem	»		
1.124	Severino Ruiz Francés	Idem		Id.		1.223	Leandro Marcos Rodríguez	Idem	»		
1.125	Domingo González Misas	Idem		Id.		1.224	José Higelmo Calonge	Frechilla	»		
1.126	Manuel Gutiérrez Sedano	Idem		Id.		1.225	Lucas Herrador Herrera	Autillo de Campos	»		
1.127	Narciso Martín Pérez	Idem		Id.		1.226	Arnulfo Estébanes Tarrero	Villajimena	»		
1.128	Agustín Ramos Falcón	Idem		Id.		1.227	Nemesio Estébanes García	Quintanilla de las T.	»		
1.129	Florencio Lozano Pérez	Idem		Id.		1.228	Saturnino Calvo Olea	Olmos de Ojeda	»		
1.130	Pablo García González	Idem		Id.		1.229	Ezequiel Gutiérrez Ruiz	Cenera de Zalima	»		
1.131	Regino Sánchez de la Fuente	Idem		Id.		1.230	Eutiquio Doncel Ceruelo	Paredes de Nava	»		
1.132	Ambrosio Madrigal Alba	Idem		Id.		1.231	Marcelo Fernández Boto	Idem	»		
1.133	Julio Vielva Otoré	Idem		Id.		1.232	Primitivo de la Pisa Pisa	Villamuera de la C.	»		
1.134	Matías Uroz Romera	Idem		Id.		1.233	Bonifacio Alonso Linaje	Nogales de Pisuerga	»		
1.135	Cesáreo Paredes Rubio	Idem		Id.		1.234	Francisco Mencía Ortega	Cozuels de Ojeda	»		
1.136	Pedro Diezhandino Nieto	Idem		Id.		1.235	Eugenio Millán Rodríguez	Alar del Rey	»		
1.137	Marciso Bermejo Rodríguez	Idem		Id.		1.236	Baudilio Michelena Pelaz	Quintanaluengos	»		
1.138	Teodoro Vallejera Villoldo	Idem		Id.		1.237	Paulino Cábría Julián	Salinas de Pisuerga	»		
1.139	José María Cabeza Rojo	Idem		Id.		1.238	Alejandro Proaño Blanco	Idem	»		
1.140	Liborio Lozano Asenjo	Idem		Id.		1.239	Jesús García García	Idem	»		
1.141	Dionisio Aparicio Antolín	Idem		Id.		1.240	Evelio Fernández Fernández	Dehesa de Romanos	»		
1.142	Jesús de la Pisa Brezo	Idem		Id.		1.241	Germán de la Parte Herrero	Calahorra de Boedo	»		
						1.242	Julio Hija Santos	Idem	»		
						1.243	Julio Roldán Mediavilla	Dehesa de Romanos	»		
						1.244	Teófilo Martín Calvo	Idem	»		
						1.245	Francisco Bustos Recio	Villabermudo	»		
						1.246	Modesto Aguilar García	Herrera de Pisuerga	»		
						1.247	Donaciano Bravo Rodríguez	Villabermudo	»		